



COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA

Fundado por Real Cédula del 31 de Julio de 1804

CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA ASOCIACIÓN CIVIL “ASOCIACIÓN TÉCNICAS DE APLICACIÓN JURÍDICA PARA LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA DEL DERECHO – ATICD” Y EL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA

Conste por el presente documento, el convenio de cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, **EL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA**, con RUC N° 20154531921, con domicilio en avenida Santa Cruz N° 255, Miraflores, Provincia de Lima – Perú, debidamente representada por la **DECANA DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA MARIA ELENA PORTOCARRERO ZAMORA**, identificada con DNI N° 09378589 a quien en adelante se le denominara “**CAL**”; y de otro lado la asociación “**ASOCIACIÓN TÉCNICAS DE APLICACIÓN JURÍDICA PARA LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA DEL DERECHO – ATICD**” con RUC N° 20555721944 con domicilio Jr. Teodoro Cardenas 214 Dpto. 1102 Altura cuadra 12 de la Av. Arequipa, Santa Beatriz – Lima, inscrita en la Superintendencia Nacional de Registro Públicos con partida registral N° 13122724, representado por el Abogado **PEDRO ANTONIO MARTINEZ LETONA** identificado con DNI N° 07943841 a quien en adelante se le denominara “**ATICD**”; convenidas del interés recíproco en establecer relaciones de cooperación académica entre ambas instituciones y en ejercicio de sus respectivas atribuciones.

CLAUSULA PRIMERA – ANTECEDENTE

EL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA, es una institución de Derecho Público Interno, autónomo e independiente que agremia a los abogados en ejercicio profesional y tiene entre sus fines promover y defender la justicia y derecho como supremos valores; difundir los derechos humanos; promover y cautelar el ejercicio profesional con honor, eficiencia, solidaridad y responsabilidad social; promover mejor niveles de vida para el abogado y sus familiares; desarrollar una educación jurídica permanente en todos los ámbitos de la sociedad en este sentido tiene entre sus atribuciones celebrar convenios para el cumplimiento de sus fines.

“**ATICD**”, es una sociedad educativa, dedicada entre sus fines a la enseñanza del derecho y otras disciplinas bajo las modalidades de especialización, capacitación y complementación jurídica, asesorías en publicación



COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA

Fundado por Real Cédula del 31 de Julio de 1804

de tesis y publicaciones a diversos niveles (estudiantes universitarios, bachilleres, abogados, profesionales y magistrados).

CLAÚSULA SEGUNDA – OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer niveles de coordinación y cooperación entre las partes en el desarrollo de actividades académicas de investigación, capacitación, actualización en aras del mejoramiento del servicio que brindan ambas instituciones a nivel nacional e internacional, entre ellas otras actividades académicas que sean aprobadas entre las partes.

CLAÚSULA TERCERA-DE LOS COMPROMISOS

En virtud del presente Convenio “ATICD” asume los siguientes compromisos:

- a) Organizar y ejecutar con la participación del CAL diplomados, conferencias, talleres, seminarios, conversatorios, congresos y todo evento académico dirigido a la investigación, capacitación, especialización, a nivel profesional de pregrado y posgrado.
- b) Realizar investigaciones y publicaciones conjuntamente con el CAL en temas relacionados en ciencias jurídicas y afines.
- c) Proporcionar información bibliográfica a los agremiados y/o beneficiarios para el desarrollo de proyectos de investigación.
- d) Difundir a través de su página web todas las publicaciones que sean de interés para EL CAL, así como otras acciones específicas que guarden relación con el objeto del presente convenio.
- e) Otorgar 10 becas integrales de cada evento académico a favor de EL CAL a fin de ser distribuido a sus agremiados.
- f) Abonar al “CAL” el quince por ciento (15%) por cada certificación, en calidad de contraprestación por la expedición de la respectiva constancia de acreditación para los participantes.



COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA

Fundado por Real Cédula del 31 de Julio de 1804

Por su parte **EL CAL** asume los siguientes compromisos:

- a) Auspiciar eventos académicos que “**ATICD**”, organice con la participación de **EL CAL**.
- b) Suscribir conjuntamente con “**ATICD**”, las constancias, certificados o diplomas que se entreguen a los participantes de diversos eventos académicos que se realice en el marco del presente Convenio.
- c) Proporcionar y facilitar el auditorio y/o ambientes, salas, salones y el equipo multimedia de la sede principal y/o sedes descentralizadas de **EL CAL** para el desarrollo de los diversos eventos académicos que “**ATICD**” organice con la participación y coordinación de **EL CAL**, previa coordinación y disponibilidad.
- d) Facilitar la publicidad de los eventos académicos que organice “**ATICD**” y en los paneles y espacios “**EL CAL**” previa coordinación.
- e) Facilitar la difusión de eventos académicos que “**ATICD**” organice en la página web de “**EL CAL**” así como difusión de publicidad académica a los correos electrónicos de los agremiados.

CLAÚSULA CUARTA – DE LA COORDINACIÓN

Por el “**CAL**” se designa como coordinador al Dr. Sergio Ángel Córdova Cena, Director de la Dirección Académica y Cultural del Colegio de Abogados de Lima.

Por “**ATICD**” se designa como coordinador al Dr. Ángel Martín Ramos Andrade Reg CAL 72674 con DNI 45949731.

CLAÚSULA QUINTA – DEL PLAZO

El plazo del presente convenio se computa desde su suscripción hasta el término de la vigencia del convenio de Cooperación Interinstitucional que es de **(02) años** y se renovara automáticamente por periodo similar a no ser que una de las partes notifique a la otra su deseo de dar por concluido con una antelación mínima de dos meses antes de la fecha de conclusión del mismo. La petición de rescisión no dará derecho a reclamar



COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA
Fundado por Real Cédula del 31 de Julio de 1804

indemnización, pero no afectara las acciones pendientes que no fueran expresamente rescindidas por las partes.

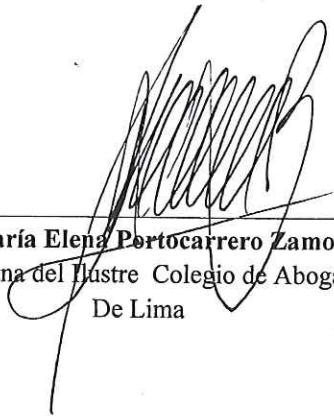
CLAÚSULA SEXTA – DE LA MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN

Lo que no estuviese contemplado, así como las modificaciones o ampliaciones del presente convenio, se pondrá en conocimiento y previo acuerdo de las partes, se suscribirá una **ADDENDA**.

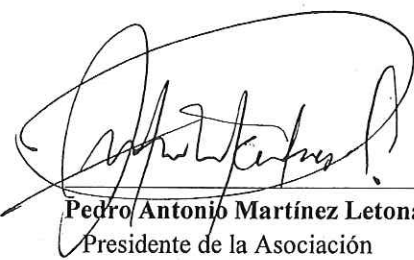
CLAÚSULA SÉPTIMA – DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Toda discrepancia o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se resolverá mediante la coordinación entre las partes siguiendo las reglas de la buena fe y comunicación comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspiren este Convenio.

En señal de conformidad las partes suscriben el presente Convenio en dos originales del mismo tenor y efecto legal en la ciudad de Lima a los 05 Días del mes de noviembre del 2018.



María Elena Portocarrero Zamora
Decana del Ilustre Colegio de Abogados
De Lima



Pedro Antonio Martínez Letona
Presidente de la Asociación
Civil "ATICD"